

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1986.

Vistas las actuaciones S. 2323/78 y lo previsto por el artículo 1° de la ley 22.434, y

CONSIDERANDO:

1°) Que según surge de lo dispuesto por el artículo 3° de la ley 22.434, corresponde a esta Corte actualizar semestralmente los montos establecidos por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con arreglo a los índices de precios al por mayor, nivel general.

2°) Que por Resolución 122/86 se efectuó el cómputo que corresponde al semestre que corre desde el 26 de marzo al 26 de septiembre de 1986.

3°) Que los índices de aumento de los precios señalados para los meses de febrero y agosto de 1986 son, respectivamente de 114.008,9 y 147.035,2.

El coeficiente que corresponde aplicar para el semestre que va desde el 26 de septiembre de 1986 al 26 de marzo de 1987 es, pues, de 1,28.

4°) Que en el supuesto del artículo 242, el índice a aplicar es el de precios mayoristas no agropecuarios, que en el mes de febrero de 1986 ascendió a 110.500,2, en tanto que en el mes de agosto último alcanzó a 139.553,6; el coeficiente, en este caso, es de 1,26.-

5°) Que multiplicando dichos coeficientes por los montos respectivos resultan las siguientes cantidades:

-//-

ARTICULO 29:	A 70,06.-		
ARTICULO 45:	A 23,34.- y	A 1.012,24.-	
ARTICULO 128:	A 0,62.- a	A 23,34.-	
ARTICULO 130:	A 6,23.- y	A 622,91.-	
ARTICULO 145:	A 11,67.- a	A 1.167,98.-	
ARTICULO 242:	A 78,01.-		
ARTICULO 286:	A 70,06.-		
ARTICULO 320 inc. 1°:	A 62,27.- y	A 1.012,24.-	
ARTICULO 321 inc. 1°:	A 62,27.-		
ARTICULO 329 1er. párrafo:	A 3,11.- a	A 545,06.-	
ARTICULO 329 3er. párrafo:	A 3,87.- a	A 62,27.-	
ARTICULO 399:	A 1,16.-		
ARTICULO 431:	A 3,87.- a	A 70,06.-	
ARTICULO 436:	A 7,78.- a	A 116,78.-	
ARTICULO 446:	A 3,87.-		
ARTICULO 640 inc. 1°:	A 11,67.- y	A 233,60	
ARTICULO 691:	A 3,23.- a	A 54,50.-	

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Reajustar los montos establecidos en los artículos mencionados en el considerando 5° de la presente, fijándolos en las cantidades allí consignadas.

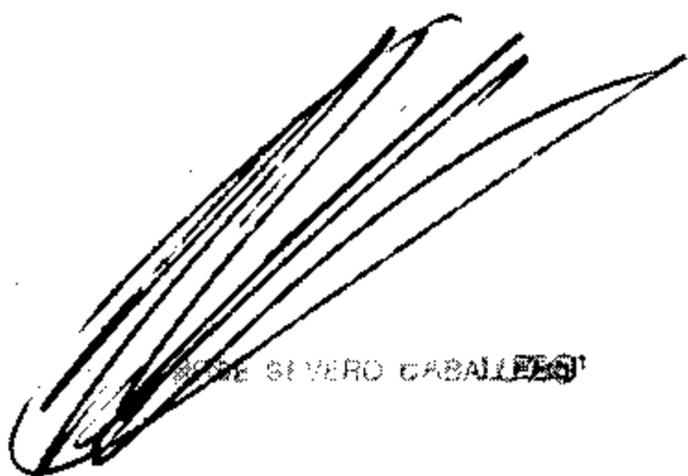
-//-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

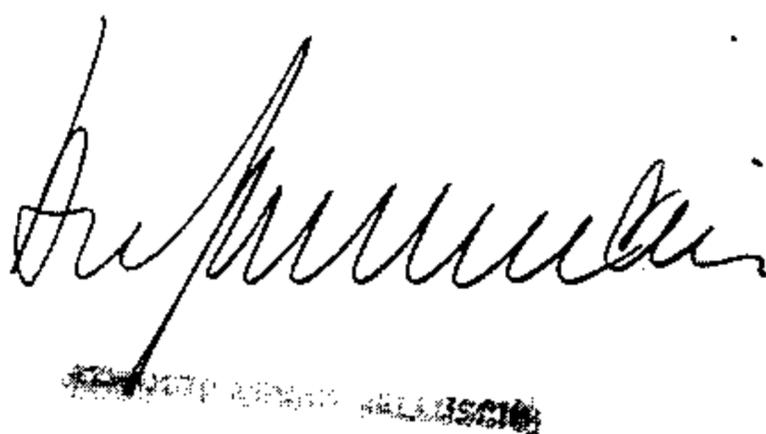
-//-

2°) Dichos montos regirán a partir del 26 de septiembre del corriente año.

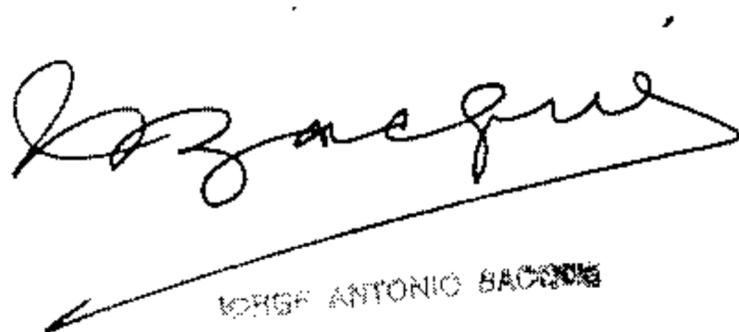
Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.-



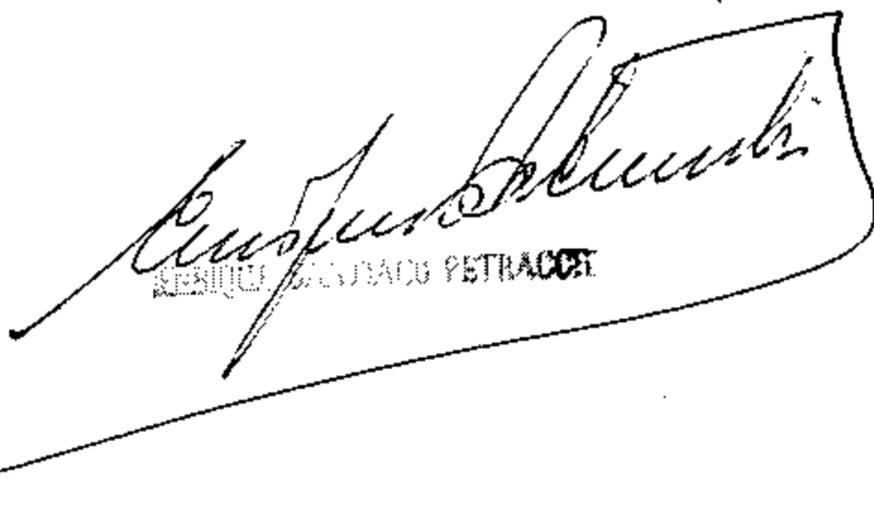
José Severo Caballero



José María Ramos Horta



Jorge Antonio Bacchi



Enrique José Petracchi